

# Seguro Plan de Pagos Protegidos Autos BBVA

## Información Previa a la Contratación

Te detallamos la información general previa que tienes a tu disposición tanto en lo relativo a los intervinientes en el contrato (Aseguradora, Mediador) como a las características del producto con la pretensión de aportar la máxima claridad, transparencia e información del producto que te estamos presentando.

## Índice

### 1. Nota Informativa del Producto

Te facilitamos con un mayor detalle las coberturas, exclusiones, definiciones y aspectos generales de los contratos de seguros.

### 2. Documento Exigencias y Necesidades

Este documento recoge los datos que nos has aportado en base a los cuales te ofrecemos este seguro.

### 3. Nota Informativa Mediador (Venta informada Seguros Riesgo y No Vida)

Te informamos de quienes somos, BBVA Mediación, el Operador de Bancaseguros de BBVA, informando del proceso para realizar una reclamación y el uso y derechos que tienes sobre tus datos personales.

### 4. Documento de información de Venta Combinada

# 1. Nota Informativa del Producto

## I. Entidad aseguradora:

BBVASEGUROS, S. A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, con domicilio social en Bilbao, C/Gran Vía D. López de Haro nº 12, y oficina principal en Madrid, C/. Azul nº 4, inscrita en el Registro de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, con la clave nº C0502, correspondiendo a la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones del Ministerio de Economía y Empresa del Estado Español el control de su actividad.

Te informamos que BBVASEGUROS **no ofrece asesoramiento** en relación con este producto que comercializa.

## II. Nombre del producto:

SEGURO PLAN DE PAGOS PROTEGIDOS AUTOS BBVA.

## III. Descripción del Tipo de Seguro:

Es un seguro colectivo temporal de vida riesgo a prima única, cuyas garantías son:

- Garantía principal:
  - Fallecimiento.
- Garantía complementaria obligatoria:
  - Incapacidad Permanente Absoluta derivada de Accidente.

Las condiciones de este seguro están contenidas en la póliza colectiva de seguro de vida cuyo número figura impreso en el Certificado Individual del Seguro, suscrita entre BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA, S.A (Banco), como Tomador, y BBVA SEGUROS, S.A., DE SEGUROS Y REASEGUROS como Entidad Aseguradora. El Asegurado, con su firma, acepta sus condiciones y tiene a su disposición copias de la póliza en las oficinas del Banco y de la Entidad Aseguradora.

## IV. Cuestionario de salud:

Consiste en la obligación por parte del asegurado de contestar de forma personal y veraz a las cuestiones sobre su salud que le plantee la Aseguradora.

El asegurado deberá contestar a las preguntas sobre su salud para que la Aseguradora tenga toda la información para valorar el riesgo.

En caso de inexactitud en las declaraciones del asegurado sobre su salud, edad, o cualesquiera otras que le solicite el Asegurador para la valoración del riesgo, el Asegurador podrá finalizar el contrato o privar al Asegurado de las coberturas del seguro y, por tanto, de la posible prestación que le pudiera corresponder.

## V. Garantías aseguradas:

Las Garantías cubiertas son las que se señalan a continuación **y con los límites y exclusiones presentes en este documento.**

### 1. Garantía principal:

#### 1.1. Fallecimiento

En caso de fallecimiento del Asegurado dentro del periodo establecido en el contrato, el Beneficiario (préstamo BBVA asociado al seguro) percibirá el importe de la prestación que se corresponderá con el capital pendiente de dicho préstamo a fecha de ocurrencia del fallecimiento del Asegurado.

**El pago de esta prestación, extingue el contrato de seguro.**

### 2. Garantías complementarias obligatorias:

#### 2.1. Incapacidad permanente absoluta derivada de accidente

Se entiende como tal la situación física e irreversible provocada por un accidente, originado independientemente de la voluntad del Asegurado, y determinante de la total ineptitud de éste para realizar cualquier profesión, trabajo u ocupación o actividad remunerada.

Por esta garantía, el Beneficiario (préstamo BBVA asociado al seguro) percibirá el importe de la prestación que se corresponderá con el capital pendiente de dicho préstamo a fecha de ocurrencia de la incapacidad del Asegurado.

**El pago de esta prestación, extingue el contrato de seguro.**

### 3. Límites de contratación:

**No podrán asegurarse los menores de 18 años naturales ni los mayores de 64 años.**

La edad máxima del asegurado a la fecha de vencimiento del seguro no podrá superar los 70 años, finalizando la cobertura en cualquier caso en dicha edad.

La garantía de Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente finaliza automáticamente cuando el asegurado cumpla 65 años.

## VI. Exclusiones del contrato:

### 1. Exclusiones a todas las garantías:

**Quedan excluidos**, los siniestros que ocurran en las siguientes circunstancias:

- a. Los producidos como consecuencia directa o indirecta de la reacción o radiación nuclear o contaminación radioactiva.
- b. Los ocurridos mientras el Asegurado permanezca por cualquier causa en países que se encuentren en situación de Conflicto Armado o en Guerra declarada.
- c. Las consecuencias de enfermedad o accidente originados antes de la fecha de alta en este seguro, aunque se manifiesten o determinen durante la vigencia de éste.
- d. Los siniestros que sobrevengan al Asegurado en estado de perturbación mental o cuando el asegurado haya consumido drogas no legalizadas, estupefacientes o bebidas alcohólicas. Se entenderá que el Asegurado ha consumido drogas o estupefacientes siempre que se determine mediante análisis la presencia de estas sustancias o metabolitos de las mismas. El Asegurado ha consumido bebidas alcohólicas, en el supuesto de que la tasa de alcohol en sangre sea superior al establecido por la Normativa vigente cuando se trata de un accidente de circulación, para el resto de accidentes que sobrevengan al asegurado, la tasa de alcohol en sangre no debe ser superior al 0,5.
- e. Las consecuencias de un acto de imprudencia temeraria o negligencia grave del Asegurado, así como las derivadas de su participación en actos delictivos, competiciones, apuestas, duelos o riñas, siempre que en éste último caso, no hubiera actuado en legítima defensa o en tentativa de salvamento de personas o bienes.
- f. Los siniestros cuya cobertura corresponda al Consorcio de Compensación de Seguros.
- g. El suicidio durante el primer año de vigencia del seguro.
- h. La insolvencia o morosidad del Asegurado y los efectos que éstas tengan sobre el normal desarrollo de la amortización del préstamo.

### 2. Exclusiones propias de la garantía de incapacidad permanente absoluta derivada de accidente:

Además de las exclusiones que afectan a todas las garantías, **se excluyen las incapacidades originadas por las siguientes causas:**

- a. Los accidentes derivados de la práctica por parte del Asegurado, de los siguientes deportes: saltos al vacío con cualquier clase de sujeción, deportes aéreos, competiciones o entrenamiento con vehículos a motor, escalada, espeleología, inmersiones submarinas, troteo en todas sus modalidades, artes marciales, boxeo, bobsleigh y cualquier otro tipo de deporte o actividad de nueva creación que pueda considerarse de riesgo similar a los anteriores.
- b. Los accidentes cerebrovasculares y cardiovasculares, tales como aneurismas, infartos, hemorragias, ictus y similares.
- c. Las consecuencias derivadas de procesos diagnósticos invasivos o reacciones adversas a cualquier tipo de tratamiento médico o quirúrgico.
- d. Las consecuencias de desvanecimientos, síncope, ataques de epilepsia de cualquiera naturaleza, estados morbosos o degenerativos y hernias sea cual sea su origen.

## VII. Condiciones, plazos y vencimientos de las primas:

Se trata de un seguro colectivo de vida riesgo. Este seguro se contrata a prima única, es decir, se paga una sola vez.

La prima es el precio que Usted debe pagar por la contratación del seguro, incluidos los impuestos aplicables.

Dicha prima se indica en el Certificado Individual del Seguro, y se financiará como mayor importe del préstamo y en las mismas condiciones que éste.

El Asegurado abonará la prima del seguro y acepta su financiación a través del Banco.

La prima se calculará en el momento de la contratación del seguro en función del capital asegurado y la duración.

### Evolución capitales asegurados:

El capital asegurado será, en todo momento, en virtud del préstamo asociado al seguro, el capital pendiente de dicho préstamo a fecha de ocurrencia del Fallecimiento o de la Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente del Asegurado.

## VIII. Duración del contrato:

El seguro entrará en vigor a las 00 horas de la fecha de efecto, siempre que haya sido:

- Aceptado por la aseguradora
- Firmado por las partes y
- Satisfecho el único recibo de prima.

La duración del Contrato será la indicada en el Certificado Individual del Seguro y coincidirá con la duración del contrato financiero al que se vincula.

No obstante, **tenga en cuenta que cada garantía tiene su propia duración:**

- Para la garantía de Fallecimiento: La duración máxima será cuando el asegurado tenga 70 años.
- Para la garantía de Incapacidad Permanente Absoluta derivada de Accidente: La duración máxima será cuando el asegurado tenga 65 años.

## IX. Condiciones de rescisión del contrato:

Se trata de un seguro contratado a prima única y con duración fija, no siendo necesaria la comunicación de su no renovación.

En el caso de amortización anticipada del préstamo certificada por el Tomador o el Asegurado deje de ser deudor del préstamo al Tomador por cualquier causa (subrogación, compensación, etc.), éste podrá solicitar a la Entidad Aseguradora la extinción del contrato de seguro. En ejercicio de la solicitud del Asegurado, la Entidad Aseguradora procederá al extorno de prima correspondiente al período de riesgo no consumido.

## X. Derecho de resolución:

Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el Asegurado podrá reclamar a la entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

En virtud de lo establecido en el art. 83 a) de la Ley de Contrato de Seguro el Asegurado puede resolver unilateralmente el contrato en el plazo de 30 días desde la formalización del mismo, mediante comunicación a la Entidad Aseguradora a través de un soporte duradero, disponible, accesible y que permita dejar constancia de la notificación, teniendo derecho a la devolución de la prima no consumida y efecto desde el día de su expedición.

En caso de contratación a distancia de un seguro, el Asegurado tendrá la facultad unilateral de resolver el contrato sin indicación de los motivos y sin penalización alguna, siempre que no haya ocurrido el siniestro, dentro del plazo de 30 días desde la formalización por él de la póliza, mediante comunicación a la Entidad Aseguradora en Madrid, C/ Azul, 4, a través de un soporte duradero, disponible, accesible y que permita dejar constancia de la notificación, teniendo derecho el Asegurado a la devolución de la prima no consumida.

El Asegurador podrá resolver el contrato por impago de la prima, o por reserva o inexactitud de las declaraciones del Asegurado, conforme a lo establecido en la Ley de Contrato de Seguro.

## XI. Designación del beneficiario de la prestación:

- a. **Por expreso deseo del Asegurado, el Asegurador pagará directamente a la entidad acreedora de la operación financiera asociada el capital pendiente de liquidación a fecha de fallecimiento o de la Incapacidad Permanente Absoluta por Accidente del Asegurado. El Asegurado renuncia expresamente a revocar dicha designación en tanto no acredite la cancelación total de la operación financiera asociada.**
- b. **En caso de cancelación anticipada total del préstamo o cuando el capital asegurado fuese mayor que el capital pendiente de amortizar, la diferencia será abonada a:**

### 1. Garantía de fallecimiento:

La persona designada en el Certificado Individual del Seguro.

En caso que no haya designado de manera expresa será por orden preferente y excluyente:

- El cónyuge del Asegurado no separado legalmente.
- Los hijos del Asegurado.
- Los padres del Asegurado.
- Los herederos del Asegurado.

Si en el momento del fallecimiento del asegurado no hubiere beneficiario concretamente designado, ni reglas para su determinación, el capital formará parte del patrimonio del Tomador.

### 2. Garantía de incapacidad permanente absoluta derivada de accidente: El propio Asegurado.

## XII. Procedimiento de reclamación:

Independientemente de la vía judicial ordinaria, el Tomador, el Asegurado, beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de unos y otros pueden presentar reclamación por escrito al Servicio de Atención al Cliente (S.A.C.) de la Entidad Aseguradora (Tfno. gratuito: 900.816.955).

A falta de respuesta de dicho servicio en el plazo de dos meses o si la misma no fuere satisfactoria para los intereses del reclamante, puede solicitar el pronunciamiento del Defensor del Cliente de la entidad (en el correo electrónico [defensordelcliente@bbva.com](mailto:defensordelcliente@bbva.com) y en el apartado de correos nº 14460, 28080-Madrid), conforme al Reglamento para la Defensa del Cliente, o bien, dirigiéndose al Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, Paseo de la Castellana, nº 44, 28046 - Madrid.

BBVASEGUROS no está adherido a una junta arbitral de consumo para la resolución de conflictos relacionados con este contrato.

## XIII. Legislación aplicable:

Te informamos que este contrato de Seguro se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de Octubre, de Contrato de Seguro, así como por lo establecido por la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, por el Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre de Ordenación, Supervisión y Solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras, por la normativa vigente en materia de distribución y por la Ley 22/2007, de 11 de julio, sobre comercialización a distancia de servicios financieros destinados a los consumidores.

## XIV. Régimen fiscal:

A reserva de las modificaciones posteriores que puedan producirse durante la vigencia del contrato, el mismo queda sometido a la normativa fiscal española, y en concreto a La Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a la Ley del impuesto de Sucesiones y Donaciones, a sus respectivos Reglamentos y a la normativa establecida en Territorios Forales de Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y Navarra.

## XV. Situación financiera y de solvencia de la entidad aseguradora:

El informe sobre la situación financiera y de solvencia del asegurador estará a su disposición en la página web de BBVASEGUROS ([www.bbvaseguros.com](http://www.bbvaseguros.com)).

## XVI. Valores de rescate y reducción:

**No existe valor de rescate y reducción en ningún supuesto.**

## XVII. Mediador de seguros:

BBVA MEDIACION, OPERADOR DE BANCA-SEGUROS VINCULADO, S.A., inscrita en el Registro Mercantil de Madrid Tomo 24602, Sección 8ª, Hoja M-62255 con C.I.F. A/78581998, así como en el Registro administrativo especial de mediadores de seguros de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, organismo dependiente del Ministerio de Economía y Empresa del Estado Español con la clave OV-0060. Puede consultar dicha inscripción en el siguiente enlace: <http://www.dgsfp.mineco.es/es/Distribuidores/PUI/Paginas/pui.aspx>. BBVA Mediación no está obligada a realizar la actividad de mediación de seguros exclusivamente para BBVASEGUROS, S. A., DE SEGUROS Y REASEGUROS, ni a facilitar asesoramiento basándose en un análisis objetivo y personalizado.

BBVA MEDIACION realiza la actividad de distribución del seguro ofertado con BBVASEGUROS, S. A., DE SEGUROS Y REASEGUROS.

Tiene concertado Seguro de Responsabilidad Civil y constituida garantía financiera, pertenece al grupo de empresas cuya matriz es el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A. en un 100% de su capital social, formando parte del mismo Grupo la aseguradora BBVASEGUROS, S. A., DE SEGUROS Y REASEGUROS.

## XVIII. Lengua:

La lengua en que se presenta la documentación es el castellano, a elección del Tomador/Asegurado podrá formalizarse el contrato en cualquiera de las lenguas españolas oficiales, o si el cliente lo solicita en cualquier otra lengua acordada por las partes. Las comunicaciones de la entidad y del mediador serán en castellano, no obstante, el Tomador/Asegurado podrá comunicarse en cualquiera de las lenguas españolas oficiales.

## XIX. Comunicaciones entre tomador y entidad aseguradora:

Las comunicaciones a la Entidad Aseguradora por parte del Tomador del Seguro, del Asegurado o del Beneficiario se realizarán en la oficina principal de aquella señalada en la Póliza o a través de cualquiera de las oficinas de BBVA.

Las comunicaciones de la Entidad Aseguradora al Tomador del Seguro, al Asegurado, o al beneficiario se realizarán en el domicilio especificado en las Condiciones Particulares, salvo que se hubiera notificado por escrito a la Entidad el cambio de tal domicilio.